



8

Información de Interés



José Joaquín Díaz, Gerente Jurídico, junto a su equipo de trabajo.

8. Información de Interés

Revelación y Control de la Información Financiera

En cumplimiento a la Ley 603 de 2000, los Representantes Legales del Banco de Bogotá ejercieron, durante el 2017, la responsabilidad del establecimiento y mantenimiento de adecuados sistemas de revelación, seguimiento y control de la información financiera, para lo cual se apoyaron efectivamente en sistemas de control, seguimiento y en áreas especializadas de riesgo que aseguran que la información financiera que se transmite a diferentes entes es adecuada. Por otra parte, los Representantes Legales evalúan ante el Comité de Auditoría, el Revisor Fiscal y la Junta Directiva, la operación y los controles internos que le permiten al Banco registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera. Igualmente, analizan casos que pudieran afectar la calidad de la información financiera, así como cambios metodológicos en la evaluación de la misma.

Los Representantes Legales, conscientes de la responsabilidad que implica el manejo de los diferentes riesgos del negocio bancario, conocen plenamente cómo se compaginan con la estrategia general de la entidad y están informados sobre los procesos, estructura de los negocios y naturaleza de las

actividades. De acuerdo con lo descrito en la Nota 6 a los Estados Financieros Separados, los Representantes Legales dan permanente apoyo y seguimiento a los negocios del Banco, imparten las directrices en el otorgamiento de crédito, determinan las políticas y límites de actuación por tipo de mercado, producto o unidad de negocio; definen el perfil de riesgo de la entidad, adoptan las medidas necesarias para hacerle frente a los nuevos riesgos financieros, establecen la estructura organizacional requerida y evalúan las metodologías de administración del riesgo usando infraestructura tecnológica moderna y herramientas de información claras, precisas y oportunas que les permiten ejercer un control permanente sobre los Riesgos de Crédito, Riesgo de Mercado, Riesgo de Liquidez, Riesgo Operativo, Riesgo Legal y Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo. Adicionalmente, los Representantes Legales validan permanentemente que todas las actividades, transacciones y operaciones del Banco, se realicen dentro de los parámetros permitidos por la normatividad vigente y autorizadas por la Junta Directiva y la Alta Dirección del Banco.



Hechos Posteriores Relevantes

De acuerdo a lo revelado en la nota 34 a los Estados Financieros, y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 1° de la Ley 603 de 2000 y a la NIC 10, el Banco informa que no existen hechos ocurridos después del periodo que se informa que requieran ser revelados, correspondientes al periodo terminado el 31 de diciembre de 2017, hasta la fecha de autorización de los Estados Financieros.

Evolución Previsible de la Entidad

Respecto al numeral 2° de la Ley 603 de 2000, durante el próximo año, el Banco de Bogotá continuará consolidando los objetivos y metas definidas en su planeación estratégica. De esta manera, el Banco avanza en la transformación digital, mejorando la experiencia de sus clientes, así como en el fortalecimiento de la bancarización y el apoyo al desarrollo del país, creciendo de una manera sostenible y proyectándose como una entidad sólida, eficiente y líder del sistema financiero.

El Banco profundizará y rentabilizará la relación con los clientes, mejorando la oferta de valor que pone a su disposición y aumentando su presencia y cobertura en la geografía nacional, a través de canales óptimos, de modelos especializados, de personal idóneo, de sus diferentes filiales, de su infraestructura tecnológica y física y de su proactiva estrategia de crecimiento.

De igual manera, el Banco avanzará en su proceso de consolidación regional, aprovechando sinergias con sus filiales para posicionarse como un aliado estratégico en el desarrollo e internacionalización de las empresas.

Operaciones con los Socios y los Administradores

En relación con la exigencia del numeral 3° de la Ley 603 de 2000, el Banco de Bogotá manifiesta que las operaciones realizadas por el Banco con sus socios y administradores se ajustan a las políticas generales de la institución y se encuentran reguladas y descritas en la nota 32 a los Estados Financieros.

Propiedad Intelectual y Derechos de Autor

Continuando con el cumplimiento a las exigencias de la Ley 603 de 2000, y de acuerdo con el numeral 4°, el Banco de Bogotá declara que desde tiempo atrás, tiene establecidas políticas de acatamiento a las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor, en relación con los distintos servicios y productos necesarios o propios para el desempeño de sus labores, cuando éstos lo requieren. El Banco realiza verificaciones en todo el país con el fin de controlar el cumplimiento de tales políticas y disposiciones legales. Adicionalmente, en lo que es aplicable, mantiene vigentes los registros de su nombre, marcas, productos, servicios y publicaciones.



Libre Circulación de Facturas

Dando cumplimiento a la exigencia del Artículo 87 de la Ley 1676 de 2013, por la cual se promueve el acceso al crédito y se dictan normas sobre garantías mobiliarias, el Banco de Bogotá tiene establecidas políticas de acatamiento a las normas sobre la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores con los que se tengan relaciones comerciales, evitando incurrir en prácticas restrictivas de la competencia.

Situación Jurídica

El Banco de Bogotá, comprometido con el cumplimiento de sus responsabilidades legales, gestiona su actuar de acuerdo a las normas legales que rigen su actividad y aplicando los controles de Ley. Así mismo, en la Nota 30 a los Estados Financieros se encuentra la revelación de los compromisos y contingencias legales derivadas de procesos administrativos y judiciales.

Informe de Gestión Año 2017

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA